

QUILLOTA, 31 de octubre de 2023.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A NUM: 9.830 /VISTOS:

1. Memorándum N°1403/2023 de 17 de octubre de 2023 de Jefe de Rentas y Patentes a Alcalde en que solicita incorporar a tabla del Concejo Municipal de Quillota propuesta de artículo 7° de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota, para el año 2024.
2. Acuerdo N°317/2023 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 26/10/2023, Acta N°36/2023 que dice: **“Por unanimidad se aprueba modificar el artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;**
3. Ordinario N°217/2023 de 23 de octubre de 2023 de Encargado de Desarrollo Económico Local a Alcalde en que solicita incorporar a tabla del Concejo Municipal de Quillota la propuesta de modificar al artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
4. Acuerdo N°319/2023 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 26/10/2023, Acta N°36/2023 que dice: **“Por unanimidad se aprueba modificar el artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota, incorporando la letra F) ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”;**
5. Decreto Alcaldicio N°10.104 de 28 de Octubre de 2022 que modificó la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
6. El Acuerdo N°003-B/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión de Instalación de Concejo Municipal periodo 2021-2024 de fecha 02/07/2021, que autoriza al Secretario Municipal la tramitación de los Acuerdos sin esperar la aprobación del Acta;
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **MODIFÍCASE** el artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, en los siguientes términos:

ARTICULO 7°: DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

I. EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

1. Funcionamiento de circos, rodeos y otros espectáculos con público:

a) Circos sector zona urbana (incluye retiro de basura), por semana o fracción.	2 UTM
b) Circos sector zona rural (incluye retiro de basura), por semana o fracción.	1 UTM
c) Rodeos, Carreras, torneos y otros espectáculos con público, diario.	0,50 UTM

2. Parque de entreteniciones:

Por semana o fracción	1,50 UTM
-----------------------	----------

3. Reuniones sociales, festivales, fiestas temáticas, representaciones artísticas, desfiles de moda, bingos, bailes, plato único, en propiedad privada, sin venta de bebidas alcohólicas (excepto actividades organizadas por el municipio):

a) Instituciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, diario	0,20 UTM
b) Particulares con fines comerciales	1 UTM

4. Reuniones sociales, festivales, fiestas temáticas, catas, representaciones artísticas, desfiles de modas, bingos, bailes, plato único, en propiedad privada, **con venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas** (autorización especial transitoria artículo 19 Ley N° 19925), excepto actividades organizadas por el municipio:

a) Instituciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, diario	1 UTM
b) Particulares con fines comerciales, diario	2 UTM

5. Eventos solidarios y familiares sin fines de lucro, sin venta de bebidas alcohólicas:

a) Eventos solidarios	EXENTO
b) Fiestas familiares (matrimonios, bautizos, cumpleaños, etc...), en casa particular	EXENTO

6.: Fiestas en locales arrendados

Fiestas familiares (matrimonios, bautizos, cumpleaños, etc.) sin venta de bebidas alcohólicas, en locales arrendados.	0,50 UTM
---	----------

7. Fondas y ramadas para fiestas patrias, por todo el período de fiestas autorizado:

a) Fondas o ramadas particulares	8 UTM
b) Fondas o ramadas instituciones	5 UTM
c) Fonda o ramada oficial	10 UTM

II. OCUPACIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

1. Quioscos u otras instalaciones que cuentan con Patente Municipal para ventas menores, adheridos al suelo, distintas a la de periódicos, autorizados por Decreto Alcaldicio, previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales:

a) Zona centro hasta 4 m2, semestral o fracción.	2 UTM
b) Zona centro, con Informe Social, hasta 4 m2 semestral o fracción.	1 UTM
c) Zona centro más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	3 UTM
d) Zona centro, con Informe Social, más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	2 UTM
e) Zona periferia hasta 4 m2, semestral o fracción.	1,5 UTM
f) Zona periferia, con Informe Social, hasta 4 m2 semestral o fracción.	1 UTM
g) Zona periferia más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	2 UTM
h) Zona periferia, con Informe Social, más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	1,5 UTM

2. Quioscos adheridos al suelo, que cuentan con patente para venta de periódicos:

a) Zona Centro y periferia, titulares de patente que sean adultos mayores (mayores de 60 años), sin distinción de género, semestral	EXENTOS
b) Zona Centro, semestral	1,5 UTM
c) Zona Periferia, semestral	1 UTM

3. Mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros:

a) Zona centro, por m2 o fracción ocupado, mensual o fracción	0,06 UTM
b) Zona periferia, por m2 o fracción ocupado, mensual o fracción	0,04 UTM

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°317/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-

4. Elementos que se instalen con fines publicitarios tales como paletas, tótems, con letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas u otros, además del derecho de publicidad:

Por cada elemento publicitario, semestral	2 UTM
---	-------

5. Letreros de acercamiento para promoción de locales comerciales y empresas, relojes, defensas peatonales (con excepción de los que sean de utilidad pública), además de los derechos de publicidad, previa autorización de la Dirección de Tránsito:

Semestral	2 UTM
-----------	-------

6. Toldos, terrazas, techos y refugios adheridos al suelo (con excepción de los que sean de utilidad pública), además de los derechos de publicidad, previa autorización de la Dirección de Obras Municipales:

a) Zona centro hasta 9 m2, semestral	2 UTM
b) Zona periferia hasta 9 m2, semestral	1 UTM

7. Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, actos - excepto los oficiales con reconocimiento de autoridad:

Por cada evento	4 UTM
-----------------	-------

8. Ocupación de espacio público en frontis de locales comerciales para exhibición de sus productos, previo informe de la Dirección de Tránsito, con un máximo de 1 metro desde el límite del frontis del local hacia adelante y un máximo del ancho del mismo, por m2 o fracción ocupado, mensual.

a) Zona centro, por m2 o fracción ocupado, mensual	0,06 UTM
b) Zona periferia, por m2 o fracción ocupado, mensual	0,04 UTM

9. Instalación de Circos, juegos de entretenimientos mecánicas y otros:

Circos y juegos de entretenimientos, por m2 semanal	0,04 UTM
---	----------

10. Palomas y pizarras:

a) Zona centro, por unidad, por m2 semestral o fracción	0,50 UTM
b) Zona periferia, por unidad, por m2 semestral o fracción	0,30 UTM

11. Vallas Peonales:

a) Zona centro, por m2, semanal	0,10 UTM
b) Zona periferia, en vallas, por m2, semanal	0,05 UTM

III. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Que sea vista u oída desde el espacio público, y que no se encuentre dentro de las excepciones contempladas en la Ley, pagará los siguientes derechos:

1. Publicidad propia del giro del negocio o local:

a) No luminosa, por m2, semestral	0,15 UTM
b) Luminosa, por m2, semestral	0,10 UTM

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°317/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-

2. Publicidad propia del giro del negocio o local para eventos ocasionales, autorizados por la Dirección de Tránsito, tales como eventos, promociones, ventas especiales, liquidaciones, etc.:

a) Por elemento, hasta 2 m2, diario	0,02 UTM
b) Por elemento, de 2 m2 a 4m2, diario	0,03 UTM

3. Pendones con publicidad de proveedores del establecimiento, adosada o instalada:

a) Zona centro, por unidad, semestral o fracción	1 UTM
b) Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,50 UTM

4. Banderas o banderolas con publicidad de proveedores del establecimiento, adosada o instalada:

a) Zona centro, por unidad, semestral o fracción	1 UTM
b) Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,50 UTM

5. Paletas, tótems, letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas u otros, además del derecho de ocupación:

a) Con actividad, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,50 UTM
b) Sin actividad	EXENTO

6. Publicidad caminera, autorizada por Vialidad:

Por m2 o fracción, semestral o fracción,	0,50 UTM
--	----------

7. Lienzos, previa autorización de la Dirección de Obras:

Semanal	0,30 UTM
---------	----------

8. Proyectores de avisos:

Por m2, semestral o fracción	0,50 UTM
------------------------------	----------

9. En papeleros, paraderos y otros elementos de servicio público, cuyo costo de instalación corra por cuenta del particular, previo visto bueno de la Dirección de Obras:

Semestral	1 UTM
-----------	-------

10. La publicidad y propaganda en inmuebles con destino habitacional:

Por m2, semestral	0,50 UTM
-------------------	----------

11. Publicidad no emplazada en obras de construcción, orientada a la promoción o venta de predios, casas, departamentos, oficinas, locales, etc., que, en su totalidad exceda 1m2, pagará:

M2, por mes o fracción	1 UTM
------------------------	-------

12. Publicidad en obras de construcción:

a) De profesionales, del financiamiento de la obra, de la empresa constructora, etc., por m2 o fracción, semestral o fracción	0,30 UTM
b) De promoción y ventas, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,20 UTM

13. Elementos tales como pendones, lienzos, paletas publicitarias, tótems, atriles, etc., instalados por empresas publicitarias, sin perjuicio de derechos de ocupación:

a) Por unidad, por m2, semestral	0,50 UTM
b) Sin actividad	EXENTO

14. Publicidad terrestre circos, juegos de entretenimientos mecánicas, eventos culturales, artísticos y deportivos:

a) En recinto en que funciona, por m2, semanal	0,05 UTM
--	----------

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°317/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-

b) En vallas, por m2, semanal	0,05 UTM
-------------------------------	----------

15. Publicidad y propaganda aérea, sin volantes, circos, juegos de entretenimientos y eventos especiales:

a) Circos y juegos de entretenimientos, diario	0,50 UTM
b) Eventos especiales, diario	1 UTM

16. Publicidad y propaganda terrestre móvil sin altavoces:

Diario	0,05 UTM
--------	----------

17. Publicidad y propaganda móvil terrestre (incluye perifoneo):

a) Diario	1 UTM
b) Circos y juegos de entretenimientos, diario	0,50 UTM

18. Proyecciones de avisos de letreros en muros, paredes, cierros u otros:

Por m2, por mes o fracción	1 UTM
----------------------------	-------

19. Propaganda y publicidad de organizaciones sin fines de lucro:

a) Por un día	EXENTO
b) Dos o más días	0,10 UTM

20. Publicidad en cúpulas y/o laterales de quioscos:

Por m2 o fracción, semestral o fracción	1 UTM
---	-------

21. Publicidad en vehículos particulares:

Por m2 o fracción, semestral o fracción	1 UTM
---	-------

22. Publicidad en vehículos de locomoción colectiva, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público:

Por m2 o fracción, semestral	1 UTM
------------------------------	-------

23. Pendones, banderas o banderolas:

Zona centro, por unidad, semestral o fracción	0,50 UTM
Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,25 UTM

24. Letreros instalados en sitios eriazos:

Por m2 o fracción, semestral	0,50 UTM
------------------------------	----------

25. Retiro de publicidad y propaganda vencida, de cualquier índole:

Por unidad	0,50 UTM
------------	----------

26. Limpieza y borrado de rayados, promociones, difusiones y propaganda política:

Por m2 o fracción	0,50 UTM
-------------------	----------

27. Otro tipo de publicidad y propaganda, autorizada, no considerada anteriormente:

Por m2 o fracción semestral o fracción	1 UTM
--	-------

28. Instalación de cualquier tipo de publicidad, sin autorización, en Bienes Nacionales (Av. Condell, señaléticas, postes, rejas y similares)

Valor de la publicidad más Multa del 100% del valor de la publicidad
--

IV. Los siguientes servicios pagarán los derechos que por cada caso se indican:

1.- Por cada hoja fotostática de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, etc., solicitado por particulares	\$ 50
---	-------

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°317/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-

2.- Duplicado de Convenios de Pago (copia fiel)	0,03 UTM
3.- Duplicado de Orden de Ingreso (copia fiel)	0,02 UTM
4.- Certificado de Deuda Histórica	0,04 UTM
5.- Certificado sin Deuda	0,03 UTM
6.- Certificado de Patente desenrolada	0,05 UTM
7.- Venta de Cartel de Alcoholes ley N° 19.925	0,05 UTM

V. DERECHOS DE ASEO.

El monto de la tarifa de aseo para el trienio 2024 a 2026 es de 1,08 UTM anual, al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia.

Valor derechos de aseo año 2024 (UTM octubre 2023 \$63.515.-*1,08) \$68.300.-

El cobro directo se realizará en forma trimestral, en los meses de abril, junio, septiembre y Noviembre.

En las patentes municipales, que corresponda, se cobrará en forma semestral.

En los permisos precarios, que corresponda, se cobrará en forma mensual.

Para los efectos de la presente Ordenanza:

- a.- Se considerará zona centro, el perímetro comprendido entre las calles Arturo Prat y 18 de Septiembre, por el norte; avenida Condell, desde Serrano a Yungay, por el oriente; Carrera, por el poniente; y Pudeto, por el sur.
- b.- Cuando las ocupaciones de espacios públicos, tengan un fin de beneficencia, de interés comunal, recreativo y/o cultural con libre acceso al público, el Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras del municipio, y que cuente con certificación del organismo competente que acredite ser una organización sin fines de lucro, podrá rebajar los derechos referidos hasta en un 100%.
- c.- El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros durante el tiempo que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando éstos queden disponibles para que el municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.
- d.- La realización de actividades, como comercio, reuniones sociales y otras, en las se vendan, manipulen o se ofrezcan alimentos, el contribuyente debe contar con resolución sanitaria o autorización de la SEREMI de salud.
- e.- Para las autorizaciones de actividades con venta de alcoholes, el contribuyente debe presentar su certificado de antecedentes, para fines especiales y declaración jurada notarial, de no estar afecto a las prohibiciones del Artículo 4 de la Ley 19.925, LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

F) ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

I. Derechos por el ejercicio del comercio y/o actividades lucrativas

	UTM
1.- Estacionado en BNUP (no incluye derecho ocupación B.N.U.P. ni derecho de aseo proporcional); por cada 9 m2; mensual o fracción	0,20
2.- Estacionado en BNUP (incluye derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional); por cada 9 m2; mensual o fracción	0,40
3.- Comercio Ambulante en la vía pública; sectores periféricos y a domicilio; mensual o fracción	0,20
4.- Comercio ambulante en vehículos; sectores periféricos; por móvil; mensual o fracción	0,30
5.- Servicio de lustrabotas u otros oficios en extinción previa certificación del Encargado UDEL; anual	Exento

II. Comercio Estacionado en Ferias productivas cuando ocupen BNUP

	UTM
1.- Ferias Comunes en Parque Aconcagua, Corvi y San Pedro; con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,04
a) Expositor esporádico (máximo 2 días al mes calendario); en BNUP hasta 9m2; con VB del Sindicato	0,08
b) Juegos de entretenimientos mecánicos instalados en Parque Aconcagua; mensual o fracción; hasta 5 unidades	4,00
c) Funcionamiento de circos y espectáculos con público; por semana o fracción	4,00
d) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
e) Trencito; mensual o fracción	0,50

2.- Ferias Barriales en villas, poblaciones y condominios; con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,08
3.- Feria de artesanos en Plaza de armas con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,15
a) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,50
b) Trencito; mensual o fracción	1,50
4.- Feria de artesanos en Parque El Edén con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,20
a) Juegos de entretenimientos mecánicos; mensual o fracción; hasta 5 unidades	4,00
b) Funcionamiento de circos y espectáculos con público por semana o fracción	4,00
c) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca-taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
d) Trencito; mensual o fracción	0,50
5.- Ferias productivas, exposiciones, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc.; en otros sectores con VB del Alcalde; en BNUP hasta 9m2	
a) Administrador feria; mes o fracción	2,00
b) Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,30
c) Expositor, puesto o stand; máximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00
6.- Ferias productivas, exposiciones, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc.; en otros sectores, itinerante	

a) Administrador feria; mes o fracción	4,00
b) Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,50
c) Expositor, puesto o stand; máximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00

III. Quioscos u otras instalaciones adheridas al suelo cuando ocupen BNUP y corresponda pago de Permiso municipal

	UTM
1.- Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	0,50
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2); periferia	0,10
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2); centro de la ciudad	0,08
2.- Quiosco u otras instalaciones para ventas de diarios y suplementos afines; hasta 9m2; mensual o fracción; periferia o centro de la ciudad; incluye (Derecho al comercio y Aseo proporcional); no aplica BNUP; para titulares de Permiso municipal de 60 años o más	0,20
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,04

IV. Foodtruck cuando ocupen BNUP

	UTM
1.- Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	0,60
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,08

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°317/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal - OCS/HCM/XVA/gdr.-

2.- Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	1,50
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,10

V. Comercio estacionado en Ferias cuando ocupen BNUP durante festividades tales como Aniversario de la comuna, Fiestas patrias, 1º de noviembre, año nuevo, día de la madre, día del padre, día del niño, temáticas, etc., por el período que duren dichas festividades.

	UTM
a) Administrador feria; mes o fracción	3,00
b) Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,50
c) Expositor, puesto o stand; máximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00
d) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca-taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
e) Toldos, carros, cocinas, cocinerías u otras similares para ventas menores de alimentos y/o bebestibles de consumo humano no adheridas al suelo; por cada 9 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00
f) Toldos, carros, cocinas, cocinerías u otras similares para ventas menores de alimentos y/o bebestibles de consumo humano no adheridas al suelo; por cada 9 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00
g) Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas diario	1,50
h) Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según	3,00

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°317/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal - OCS/HCM/XVA/gdr.-

artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas (máximo 3 días)	
i) Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00
j) Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas (máximo 3 días)	4,00

VI. Comercio y/o actividades lucrativas eventuales

	UTM
1.- Servicios de fotógrafos y similares, en actividades de fin de año colegios, etc.; por evento	0,15
2.- Cabinas fotográficas y dispensadores de golosinas juguetes, fichas y otros por unidad; máximo 2 días corridos	0,20
3.- Baratillo o venta de garaje en propiedad particular; por actividad; diario (máximo 3 días corridos)	0,10
4.- Vehículo móvil en vía pública, Plaza de armas o centro de la ciudad, que son usados como oficinas; con VB del Alcalde; por cada 10 m2; diario	1,00
5.- Vehículo móvil en estacionamiento particular (mall y otros), que son usados como oficinas; por cada 10 m2; diario	0,50
6.- Ferias o exposiciones comerciales y de promoción de empresas constructoras, automotrices y otras de carácter temporal; hasta 9 m2; diario por stand	0,30
7.- Estacionamiento de vehículos; diario	1,00

VII. Derechos relativos a la propaganda, difusión y/o suscripción

	UTM
1.- Empresa captadora de clientes en vía pública; por captador; diario (máximos 3 días por semana); sin módulo u otra instalación	0,20

2.- Empresa captadora de clientes en vía pública; por captador; diario (máximos 3 días por semana); con módulo u otra instalación de hasta 1 m2	0,30
3.- Captador de clientes en vía pública; por captador; mensual; sin módulo u otra instalación	0,40
4.- Captador de clientes en vía pública; por captador; mensual; con módulo u otra instalación de hasta 1 m2	0,50
5.- Parlantes o cualquier otro dispositivo reproductor de sonido; estacionada o en vehículo; cualquier sector; por unidad; diario	1,00
6.- Módulo de promociones y/o degustaciones (más derecho de aseo y uso BNUP); diario	0,10
7.- Distribución de volantes y promociones comerciales a domicilio; por promotor; diario	0,10
8.- Distribución de volantes y promociones comerciales en el centro comunal; por promotor; diario	0,20
9.- Exhibición de publicidad por personas que portan pancartas, disfrazadas, en corpóreos y otros; por promotor; diario	0,15
10.- Distribución gratuita de periódicos o productos corporativos; por promotor; mensual o fracción	0,15
11.- Distribución de propaganda religiosa; mensual o fracción	Exento

SEGUNDO **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas y Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **ADOPTEN** Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.